

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)	06/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos presentados por quien se ostenta como Voz Pública A.C, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, remítase copia certificada de este proveído y del escrito y anexos, a la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, para los efectos legales conducentes. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad. En consecuencia, se tienen por designados autorizados y delegados, señalando los estrados de esta Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Además, se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo de Tlaxcala, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, al haber remitido los antecedentes legislativos de la norma impugnada, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado. Asimismo, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>apoderado legal del Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales pretende rendir el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad. Sin embargo, no ha lugar a tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta, en razón de que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Tal requisito no se satisface en el presente caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, en términos del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral que otorga el gobierno del Estado de Tlaxcala, y no porque dicha representación le corresponde en términos de las normas orgánicas de la entidad. Dicha forma de representación no es admisible en el presente medio de control constitucional, en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, que prohíbe cualquier otro tipo de representación que no sea la que deriva directamente de una disposición legal, como por ejemplo, el artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</p> <p>No obstante, agréguese a los autos el Periódico Oficial estatal que remite, en virtud de que la documental pública que exhibe tiene relación con el presente litigio, al contener la publicación del decreto impugnado.</p> <p>Atento a lo anterior, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por conducto de su representante legal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que, de no hacerlo en el plazo referido, las notificaciones subsecuentes se le harán por</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Conforme a lo anterior, córrase traslado con copia simple del escrito presentado por el Poder Legislativo de Tlaxcala al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En el mismo sentido, con fundamento en la decisión adoptada por el Tribunal Pleno en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito presentado por el Poder Legislativo de Tlaxcala, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Respecto a lo anterior, y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la consulta del expediente deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitio oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://citas.scjn.gob.mx/.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>transcurre el plazo otorgado en este proveído. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2021</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>07/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Gobernador del estado de Tamaulipas, titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa y de Gerardo Peña Flores, Presidente de la Diputación Permanente del segundo periodo de receso correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, en representación del Poder Legislativo, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes requeridos en el acuerdo de veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Además, se les tiene designando delegados y un autorizado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan.</p> <p>En esa tesitura, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Tamaulipas, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, al remitir, respectivamente, copia certificada del periódico oficial del gobierno del estado en el que se publicó el Decreto impugnado y de sus antecedentes legislativos. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de las autoridades demandadas en el sentido de tener el correo electrónico que mencionan como medio de comunicación, dado que la notificación por dicho medio no se encuentra regulada en la ley</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reglamentaria. Tampoco, ha lugar a acordar favorablemente la solicitud del Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas para que se autorice a la persona que señala para tener acceso al expediente electrónico, toda vez que no formuló su petición en términos de los artículos 5, 12 y 14 del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque no señaló el nombre de la persona que autoriza para ello ni proporcionó su Clave Única de Registro de Población (CURP). En ese sentido, se le indica que se le autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acredite que la persona que señala para tales efectos cuenta con FIREL vigente o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Por otra parte, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021 Y SU ACUMULADA 115/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos presentados, respectivamente, por el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, así como por el Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo el informe solicitado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Estatal. Por otra parte, se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones, y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de tener los números telefónicos, ni el número de fax que refieren, toda vez que tales formas de notificación no se encuentran reguladas en la Ley Reglamentaria de la Materia. Asimismo, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de agosto del presente año, al exhibir copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general controvertida, así como de la copia simple del Periódico Oficial del Estado, que contiene su publicación; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Lo anterior, sin que pase inadvertido que, el Poder Ejecutivo de la referida entidad, remite copia simple del Periódico Oficial del Estado, que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contiene la publicación de la norma general controvertida en el presente medio de control constitucional, no obstante que, mediante el referido proveído de seis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó a la mencionada autoridad remitir original o copia certificada de un ejemplar del mencionado Periódico Oficial, al respecto, dígasele que, a efecto de no rechazar el documento en copia simple y, con ello, generar una dilación en el trámite del presente asunto, se tiene por presentada dicha documental; lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de estimarse necesaria, esta instrucción la requerirá, la cual podrá desahogarse hasta antes del dictado de la sentencia.</p> <p>Por otro lado, con copias simples de los informes, córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Asimismo, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2021	PROMOVENTE: NELSY KARENIA GODINES AYALA	02/septiembre/2021 Se desecha de plano la acción de inconstitucionalidad promovida por Nelsy Karenia Godines Ayala. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO	07/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Coordinación de Asuntos Contenciosos del Instituto Mexicano del Seguro Social, personalidad acreditada en autos, a quien se tiene solicitando copia simple de los alegatos presentados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de la versión estenográfica de la sesión del Pleno de dicho órgano, celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte. Se ordena expedir, a su costa, las copias simples que solicita. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19). Finalmente, intégrese al expediente, para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, mediante los cuales remite el escrito y anexos presentados por quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, donde pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de agosto del año en curso.</p> <p>No obstante lo anterior, no ha lugar a tener por cumplido el requerimiento formulado en proveído de once de agosto de dos mil veintiuno, toda vez que la promovente omitió rendir el informe respecto a la vigencia de licencia temporal por ausencia que se concedió a la Síndica propietaria y el lapso durante el cual la Síndica suplente asumió el cargo de la primera, así como remitir la documentación en copia certificada que acredite su dicho.</p> <p>Ahora bien, a fin de determinar la representación legal del Municipio actor y proveer lo que en derecho corresponda, se requiere nuevamente al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el periodo de vigencia de licencia que se concedió a la Síndica propietaria, así como el lapso durante el cual la Síndica suplente ejerció el cargo de la primera y a la vez, remita la documentación en copia certificada que acredite tal hecho. Apercebido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Asimismo, se requiere al Municipio de Villa de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Álvarez, Colima, para que en el plazo de tres días hábiles, designe domicilio en esta ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de este asunto se harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.</p> <p>Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	<p style="text-align: right;">03/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo presentados por la Directora Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de tres de agosto de dos mil veintiuno, al exhibir copia certificada de la constancia que acredita el cargo con el que se ostenta; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto. En este sentido, se tiene a la promovente dando contestación a la demanda y su ampliación en representación de la mencionada Fiscalía General. Como lo solicita, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, y por exhibidas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, toda vez que, el Subsecretario de Servicios Legislativos del Poder Legislativo estatal no remitió copia certificada de la documental por el que se le delegó la representación del referido Poder, lo cual, le fue requerido mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintiuno, no ha lugar a tener por presentado el escrito por el que intenta dar contestación a la presente controversia constitucional y su ampliación en representación del referido Poder, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designar autorizados y ofrecer documentales, toda vez que el promovente carece de facultades para asumir dicha representación.</p> <p>Por tanto, de conformidad con las disposiciones antes señaladas, es de concluirse que es el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de referido Estado, quien cuenta con las facultades para representar al Poder Legislativo local y no así el Subsecretario de Servicios Legislativos.</p> <p>Por otro lado, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, los telegramas, el oficio y los anexos presentados, por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Décima Sexta Legislatura del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante los cuales, pretende contestar la demanda en representación del Poder Legislativo local de manera extemporánea; esto, de conformidad con la certificación de veintinueve de junio del año en curso.</p> <p>Ahora bien, respecto a su solicitud de reiterar el escrito presentado el siete y veinte de julio de julio de dos mil veintiuno, depositados el primero de ellos en la Oficina de telégrafos de la localidad, en tanto que el segundo en correos de la entidad, y recibidos en este Alto Tribuna el veintitrés y</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>veintiséis de julio del año en curso, con números de registro 11474 y 11535, respectivamente, dígamele que deberá estarse a lo determinado en párrafos precedentes, pues quien lo presentó en su momento, carece de la representación legal de la referida autoridad-</p> <p>Asimismo, se tiene al promovente, señalando autorizados, exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán con la referida audiencia de ley.</p> <p>Además, se tiene al mencionado Poder desahogando el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio el indicado en el Estado de Quintana Roo, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto, se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Con independencia de lo determinado respecto a la oportunidad del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copias simples de los escritos de contestación y su ampliación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a la Fiscalía</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si se sigue alguna investigación en contra del Municipio de Isla Mujeres, en caso afirmativo, remita a este Alto Tribunal, copia certificada de las constancias que integren dicho expediente.</p> <p>Se señalan las once horas del lunes dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema.</p> <p>Se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota. 3. Copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia. <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de esta Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que ella designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021	ACTOR: EJECUTIVO FEDERAL	PODER 06/septiembre/2021	<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el hipervínculo que cita y las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de junio del año en curso, al exhibir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado en este medio de control constitucional, así como un ejemplar en copia certificada del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación del acuerdo controvertido, por lo anterior queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Conforme a lo anterior, córrase traslado con copia simple del oficio al Poder Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En el mismo sentido, dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del oficio, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Respecto a lo anterior y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad</p>
---	---	-----------------------------	-----------------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la consulta del expediente deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitio oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://citas.scjn.gob.mx/.</p> <p>Ahora bien, se señalan las doce horas del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las doce horas del diecinueve de octubre dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá a la audiencia cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p> <p>Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	06/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos, presentados por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Presidente de la República. En este sentido, se tiene al promovente exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. De igual forma, invocando lo que, en su opinión, constituyen hechos notorios. Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo Federal desahogando el requerimiento formulado en proveído de quince de julio de dos mil veintiuno, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Por lo que hace a la solicitud del citado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal de hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del mencionado solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la parte actora y</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>a la Fiscalía General de la República, con copia simple del oficio de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la citada Sección de Trámite, en el entendido de que deberán tener en cuenta lo previsto en el invocado “Acuerdo General de Administración número II/2020”.</p> <p>Por otra parte, se señalan las diez horas del jueves veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente. 2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota. 3. Copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia. <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de la referida Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que ella designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			criptográfica de este proveído.
11	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2021	AACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA	<p style="text-align: right;">07/septiembre/2021</p> <p>En primer término, añádase al expediente para que surta efectos legales el oficio del delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien formula alegatos en el presente asunto.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y se relacionaron los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo del estado de Sinaloa y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se tienen por formulados.</p> <p>Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
12	RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito presentado por la Síndica del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos del expediente principal, mediante el cual, esencialmente, solicita se turne el presente asunto para su resolución.</p> <p>Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones y se precisa que deberá estarse a lo determinado en proveído de dieciséis de marzo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>del año en curso, por medio del cual se cerró instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, copias certificadas del proveído de esta fecha, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona que menciona para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA